

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2018-00323

DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS CAMACHO SÁNCHEZ

DEMANDADO: EMPRESA HUMANOS INTERNACIONAL EU

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 6 de febrero de 2020

AM
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2020)

CON:

proce

El despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado por el despacho.

ADRI
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AM
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

 JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>015</u> del <u>01-Feb-2020</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m. <i>AM</i> Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2018-00352

DEMANDANTE: SIMÓN OLIVARES LÓPEZ

DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvese ordenar.

Cúcuta, 6 de febrero de 2020

AM
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2018-00352
DEM: SIMÓN OLIVARES LÓPEZ
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2020)

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvese ordenar.

El despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado por el despacho.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AM
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA**
El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 015 del 07-Feb-2020
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
AM
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2018-00409

DEMANDANTE: EUDES ORTEGA TOBOS

DEMANDADO: PROMICAR SAS Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvasse ordenar.

Cúcuta, 6 de febrero de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2020)

CONSTANCIA

presente

El despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado por el despacho.

ADRI

SECF

PRO

PRO

PRO

PRO

San José de

CONSTANCIA

El del

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

 JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>015</u> del <u>07 feb 2020</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.  Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2018-00526
DEMANDANTE: RAFAEL GUSTAVO PÉREZ MEJÍA
DEMANDADO: COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 6 de febrero de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2020)

CONF
proccs

El despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado por el despacho.

ADR
SECF

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

 JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>015</u> del <u>07-feb-2020</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.  Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2018-00634

DEMANDANTE: ODILIA CRUZ TORRES

DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PILATUNAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 6 de febrero de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2020)

El despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 015 del 06-feb-2020
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Am
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00109

DEMANDANTE: CLAUDIA MARITZA MENDOZA CELIS

DEMANDADO: CLINICA MEDICAL DUARTE ZF SAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 6 de febrero de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2020)

CONF

proce

El despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado por el despacho.

ADRI

SECH

PROCESO

RADICADO

DEMANDANTE

DEMANDADO

San José

CONF

proce

El de

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. <u>015</u> del <u>07-Feb-2020</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00298
DEMANDANTE: JOSÉ RAMÓN PÉREZ GONZÁLEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvasse ordenar.

Cúcuta, 6 de febrero de 2020

AM
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

PROC
RAD
DEMA
DEM
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2020)

CCI
proc

El despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado por el despacho.

ADRIANA
SECR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AM
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. <u>015</u> del <u>07-feb-2020</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
<i>AM</i> Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00422
DEMANDANTE: RODRIGO FONCECA
DEMANDADO: COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvasse ordenar.

Cúcuta, 6 de febrero de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2020)

CON

proce

El despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado por el despacho.

ADRIANA
SECR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 045 del 07-Feb-2020
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00437
DEMANDANTE: OSWALDO ESPAÑA ZAMBRANO
DEMANDADO: COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvese ordenar.

Cúcuta, 6 de febrero de 2020

Alu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00437
DEMANDANTE: OSWALDO ESPAÑA ZAMBRANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2020)

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvese ordenar.

El despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado por el despacho.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alu
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**
El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 015 del 07-Feb-2020
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
Alu
Secretario(a)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00057-00

Clase de proceso: ORDINARIO

Demandante: JESÚS MARÍA CÁRDENAS RUBIO

Demandada: OSCAR GIEOVANNI ROJAS DE PABLO y MUNICIPIO DE SAN CAYETANO

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

Recibido el proceso de la referencia en este Juzgado, se estima que no es posible avocar su conocimiento, por las siguientes razones:

1. El último inciso del artículo 12 del C. P. del T. y de la S.S. modificado por la Ley 1395 de 2010, señala que los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.
2. Para la fecha de presentación de la demanda (**15 de octubre de 2015** – fl. 27), los 20 s.m.l.m.v. equivalían a **\$12.887.000**, y el entonces vigente C.P.C. en su artículo 20, al que se acude analógicamente por remisión del art. 145 C.P.T., preveía que la cuantía se determinaba *“1. Por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios, que se causen con posterioridad a la presentación de aquélla.”*, lo que significa que se tenía en cuenta todo lo pretendido hasta antes de la presentación de la demanda.
3. En ese sentido, dado que el demandante afirma que su relación laboral finalizó el 20 de abril de 2011 y que su última remuneración fue la suma de \$720.000 mensuales, y peticiona, entre otros, el reconocimiento y pago de la indemnización moratoria del art. 65 C.S.T., contabilizada ésta solo por el lapso de 24 meses como indica el num. 1º de acuerdo con la modificación del art. 789 de 2002, se establece entonces que esa sola pretensión equivale a **\$17.280.000**, sin contabilizar los intereses moratorios generados a partir del mes 25 sobre el monto de prestaciones sociales adeudado que también se peticiona en el libelo.
4. Esta circunstancia, además de ser advertida por el entonces Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Cúcuta en auto del 20 de noviembre de 2015 (fls. 29 y 30), llevó a que el expediente le fuera devuelto al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta al que inicialmente le fue repartido el proceso el 14 de octubre de 2015 (fl. 27), que en auto del 23 de enero de 2020 (fl. 32), resolvió regresar el expediente a este Despacho Judicial, cuando lo procedente hubiera sido, que se creara el conflicto negativo de competencia por ese Juzgado, o mejor aún, dado que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta ya había estimado que no era competente para conocer de este trámite con auto del 20 de octubre de 2015 (fl. 28), debió haberse creado el conflicto por el entonces Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Cúcuta, para que se definiera qué Juzgado Laboral debía tramitar el asunto de la referencia.

Así las cosas, corresponde a este Juzgado declarar la falta de competencia y promover el conflicto negativo, para lo cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 139 del C. G.P., se dispondrá que se remita el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a fin de que se dirima la controversia aquí suscitada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA para asumir el conocimiento del presente proceso, por lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: En consecuencia, **PROPONER EL CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA** respecto de lo resuelto por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, ordenándose la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que se efectúe el reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a fin de que se dirima la controversia aquí suscitada.

TERCERO: Cúmplase con lo anterior a través de la Secretaría, previas las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00057-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: JESÚS MARÍA CÁRDENAS RUBIO
Demandada: OSCAR GIEOVANNI ROJAS DE PABLO y MUNICIPIO DE SAN CAYETANO

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>015</u> del <u>07-Feb-2020</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
 Secretario(a)	